

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00153

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto a solicitud de la apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 21 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre Veintiuno (21) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se tiene que la apoderado judicial de la parte demandante, Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, solicita por memorial de fecha Noviembre 11 de 2022, se decreta medida cautelar, consiste en embargo de los dineros que sean legalmente embargable, dentro de los contratos que suscriba FUNDASALUD COLOMBIA con el instituto colombiano de bienestar familiar ICBF de Bogotá, sin embargo estima improcedente esta agencia judicial acceder a lo solicitado, por cuanto dicha medida ya fue decretada en auto precedente de fecha Mayo 12 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la memorialista, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EEFE